

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	SANCIÓN	CUANTÍA
0108-CC/13	NICOLAE ASIMIONOAE	SANCIÓN LEVE	60,00
0133-CC/13	VALENTÍN PALOMINO SANTOS	SANCIÓN LEVE	60,00
0140-CC/13	DOLORES MANGAS POZO	SANCIÓN LEVE	60,00
0146-CC/13	RAUL HOYAS RETAMOSA	SANCIÓN LEVE	60,00
0162-CC/13	JORGE JUAN JORGE DIAZ	SANCIÓN LEVE	60,00
0181-CC/13	CLAUDIU VICTOR RUMELIA	SANCIÓN LEVE	60,00

• • •

*ANUNCIO de 28 de abril de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014081710)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de la resolución correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Turismo o ante el Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, órgano competente para resolver en virtud de la Orden de delegación de 26 de julio de 2011 (DOE núm. 146, de 29 de julio), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución,

Cáceres, a 28 de abril de 2014. La Instructora, M.<sup>a</sup> MERCEDES APARICIO BLANC.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	SANCIÓN IMPUESTA	CUANTÍA
0043-CC/13	JHON DAVID BRUCE	APERCIBIMIENTO	0,00
0050-CC/13	ANDRÉS REINA PONCE	SANCIÓN LEVE	60,00
0055-CC/13	ANDRÉS REINA PONCE	SANCIÓN LEVE	90,00
0059-CC/13	GHEORGHE IULIAN CIMPAN	SANCIÓN LEVE	60,00
0060-CC/13	MIHAI CLAUDIU ISTOC	SANCIÓN LEVE	60,00
0089-CC/13	GHEORGHE IULIAN CIMPAN	SANCIÓN LEVE	90,00

• • •